



18 FEB 2015

RESOLUCIÓN No. 135-0012

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN ASUNTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado SCQ-135-0506-2014 radicado el 04 de agosto de 2014 los señores RAIMUNDO ANTONIO MONTOYA y ALIRIO ALVAREZ CORREA presentaron queja ambiental en la que se manifiesta que se ocasiono una quema de gran magnitud en los predios circundantes a la fuente que abastece el acueducto del corregimiento de Porce en Santo Domingo.

Que una vez realizada visita al sitio, se genero INFORME TECNICO 135-0123 del 13 de agosto de 2014.

Que mediante AUTO 135-0159 del 15 de agosto de 2014, se impone una medida preventiva de suspensión inmediata de actividades generadoras de daño ambiental, a los señores CESAR AUGUSTO AGUDELO y CARLOS ARTURO OSSA.

Que realizada visita de control y seguimiento se genero informe técnico 135-0179 del 22 de octubre de 2014 donde se recomienda tomar medidas de supervisión y vigilancia al sitio afectado.

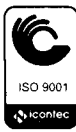
Que mediante radicado 135-0306 del 11 de diciembre de 2014 algunos de los habitantes del corregimiento de Porce, manifiestan a la Corporación su preocupación por la tala de árboles y contaminación que esta sufriendo el predio en referencia.

Que realizada visita de control y seguimiento se genera informe técnico con radicado 135-0224 del 23 de diciembre de 2014 donde se recomienda programar nueva visita y vigilar el cumplimiento de los compromisos pactados con la comunidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioqueño

E-mail: edher@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de Santuario: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 24

CITES Aeropuerto José María Córdova

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Se realiza visita de control y seguimiento, la cual generó el Informe Técnico 135-0021 del 12 de febrero de 2015, donde se observó lo siguiente:

“En la visita de control y seguimiento realizada a los predios circundantes a la fuente que abastece el acueducto de Porce y que son parte del Señor Carlos Arturo Ossa Sánchez, se encontró lo siguiente

A la visita asistieron, el Representante Legal del Acueducto de Porce Señor Reimundo Montoya, el Representante Legal de la J.A.C de la vereda Cuatro esquinas el Señor Néstor Laverde, la comunidad de los sectores Cuatro Esquinas y Porce, el apoderado del predio el Señor Luis Arturo Ossa Hincapié y la Corporación Ambiental (Cornare), lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el mes de diciembre de 2014, que estaban encaminados en proteger los recursos hídricos y forestales del sector.

La visita fue acompañada, de la Funcionaria de la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM) del municipio de Santo Domingo, la Señora Ana María Gaviria M, quien verificó a satisfacción los compromisos pactados con la comunidad.

Los Señores Luis Arturo Ossa Hincapié y Carlos Arturo Ossa Sánchez, cumplieron con los pactos trazados anteriormente, además contribuyeron con la protección de la zona de agua que abastece el acueducto de Porce, con la implementación de cercos aislantes en púas y la siembra de especies nativas en la zona afectada.

Los cultivos (caña y frutales) existentes que se ubican cerca de la fuente: “Quebrada La Colombia”, no fueron aprovechados o recogidos, tal, como se trazó en la reunión anterior.

La administración de la empresa, que presta el servicio de abastecimiento de agua “Aguas de Porce” viene reforestando la faja cedida, con especies forestales nativas como búcaros y quebrá barrigo.

Se pudo verificar que el sector afectado, la capa vegetal del suelo viene recuperándose levemente, al igual que algunas especies arbóreas.

CONCLUSIONES

- 1) *No se evidenció aprovechamiento de la zona afectada para implementación de cultivos o potreros.*
- 2) *Se cumplieron los compromisos trazados por las partes.*
- 3) *La faja de terreno cedida viene siendo objeto de implementación de actividades, encaminadas a la protección del recurso hídrico y forestal (reforestación de especies nativas como Búcaro y Quebrá barrigo).”*

PRUEBAS

- Queja SCQ-135-0506-2014 04 de agosto de 2014
- Informe Técnico de queja 135-0123 del 13 de agosto de 2014.



- Informe técnico 135-0179 del 22 de octubre de 2014 y sus respectivos anexos fotográficos.
- Memorial 135-0300 del 02 de diciembre del 2014 con sus respectivos anexos fotográficos.
- Oficio 135-0306 del 11 de diciembre del 2014 con sus respectivos anexos fotográficos.
- Informe técnico 135-0224 del 23 de diciembre de 2014 con sus respectivos anexos fotográficos y acuerdos con la comunidad.
- Informe técnico 135-0021 del 12 de febrero de 2015, con sus respectivos anexos fotográficos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR definitivamente el expediente No. 056900319668, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los Señores **CESAR AUGUSTO AGUDELO** y **CARLOS ARTURO OSSA**, que según el decreto 1791 de 1996 artículo 23, decreto 948 de 1995 artículo 28 y la resolución 0187 de 2007; la tala y quema de bosque nativo, esta prohibida dentro del territorio Nacional, so pena de las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto a los Señores **CESAR AUGUSTO AGUDELO** y **CARLOS ARTURO OSSA**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
Expediente: 056900319668
Fecha: 16 de febrero de 2015
Proyectó: Wilman Hernan Serna Lopez
V.B. Oscar Fernando Tamayo Zuluaga

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Andrés
Porce Nus: 866 01 26, Armero: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova